

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.** Corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia; los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y sean de observancia general para el Poder Judicial del Estado; atento a lo que instituyen los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 138 fracciones II, XVI y LIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

- II.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a raíz del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha desplazado las labores normales en diversos países del mundo, entre ellos México; por consiguiente, al Estado de Chiapas; en Sesión Extraordinaria de Pleno, de 18 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General número 03/2020, en el que se determinaron las medidas preventivas, de precaución y control; esto considerando las circunstancias y recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); acordando la suspensión de las actividades jurisdiccionales, instaurando guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas particularmente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad del Poder Judicial en beneficio de la sociedad, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y exhortó a los Titulares de establecer el trabajo a distancia. -----

- III.** Por Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir y dar atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).-----

- IV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, en el Diario Oficial de la Federación, publicó acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----
- V.** En ese sentido, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, para fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal, pronunció un acuerdo en el que se instituyen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo, al 30 de abril de 2020; disponiendo exclusivamente la continuación de las actividades consideradas como esenciales, entre ellas la procuración y administración de justicia. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación como se puede constatar. -----
- VI.** El Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y en coordinación con las Autoridades Sanitarias locales, mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094, estableció medidas oportunas de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, afines a las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuesta por la OMS. -----
- VII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, donde se modifica el artículo primero del Decreto mencionado en el considerando V, relativo al periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020. -----
- VIII.** El 30 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, pronunció el Acuerdo General número 05/2020, en el que consideró necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptando seguir de manera estricta las intervenciones de sana distancia y disminución de la movilidad, con la finalidad de preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos, promoviendo y vigilando su cumplimiento en esta Institución Judicial; que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus COVID-19, instituyendo un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos; así como la resolución de aquellos asuntos que se tuvieran listos para sentencia, siempre y cuando hubieran cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento. -----
- IX.** En el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 14 de mayo de 2020, el Secretario de Salud Federal, estableció la estrategia para

reaperturar las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, instaurando acciones extraordinarias. -----

- X.** Toda vez que continúan las causas de fuerza mayor (como se advierte de los precedentes), lo que ha permitido que se pronuncien diversos Acuerdos Generales como son: **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020 y 13/2020**, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 de agosto del presente año, señalando en cada uno de ellos, las acciones preventivas adoptadas, y el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo; acuerdos que siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí.-----
- XI.** Acorde al criterio operativo del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se tiene que en el Estado de Chiapas, se ha registrado una reducción en la positividad del virus, lo que abre la posibilidad para el retorno gradual a la nueva normalidad.-----
- XII.** Empero, atento a la evaluación que las autoridades sanitarias efectúan frente a la situación en que se halla la pandemia en el Estado de Chiapas, para estar en posibilidades de tomar nuevas decisiones y garantizar el menor riesgo epidemiológico de todo el personal que labora en el Poder Judicial y público en general que lo frecuenta; conforme a los artículos 1, párrafo tercero, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que vinculan a todas las autoridades adoptar medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, de todas las personas, ante el grave riesgo que involucra la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo un hecho notorio que la pandemia persiste como un peligro para la salud de todos, independientemente del semáforo epidemiológico del color en que se encuentra nuestro Estado; lo que implica un riesgo de exposición en los centros laborales; por tanto, en la reactivación de las actividades, no es permisible realizarse de manera normal. -----
- XIII.** Por lo que, para evitar la concentración de personas que acuden a los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, es preciso ampliar el periodo de suspensión de labores **del 17 al 30 de septiembre de 2020 dos mil veinte, restableciéndose las actividades a partir del 01 de octubre del año en curso**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

- XIV.** Con el fin de continuar con la operatividad de la función jurisdiccional, y las acciones tendientes a la impartición de justicia por los órganos jurisdiccionales, **en concordancia con el Artículo 5 de los Acuerdos Generales 11/2020, 12/2020 y 13/2020, de fechas 31 de julio, 14 y 28 de agosto de 2020, se facultan a los Titulares para que a partir del 17 de septiembre del presente año, procedan a emitir los acuerdos correspondientes de las demandas de inicios, promociones y exhortos que están recepcionando**, y sean notificados cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado en Acuerdo General número 03/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.-----
- XV.** De igual forma, los Titulares de los Juzgados de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán dar trámite a los juicios que se encuentren terminados y ordenados su archivo como asunto total y definitivamente concluido, cuyo único acto sea girar oficio alguna dependencia.-----
- XVI.** Por otra parte, ante la continuidad del riesgo epidemiológico en todo el Estado de Chiapas y demás, y en virtud de que en Tuxtla Gutiérrez, que es donde se concentran las oficinas y el personal del Consejo de la Judicatura, se había mantenido un esquema basado en el trabajo a distancia y en la concentración de atribuciones en las Comisiones que la conforman entre ellas la Comisión de Disciplina y Vigilancia; así como a la Visitaduría Judicial, para que permitiese atender con celeridad los casos urgentes que debían resolverse, particularmente aquellos relacionados con el esquema de organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante la contingencia sanitaria; como así se hizo mención en el Acuerdo General número 04/2020, de 16 de abril de este año, específicamente en el artículo 10, cuyo texto se transcribe a continuación:-----

"Artículo 10.- Considerando que en Acuerdo General número 03/2020, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, salvo en los casos urgentes o en aquellos otros que por su naturaleza se determinó; es por ello y en aras de trabajar de manera transparente y firmemente en el combate a la corrupción, este Órgano de Control administrativo determina la necesidad de habilitar a la Visitaduría Judicial, así como a las Comisiones de Disciplina y Vigilancia, a fin de que puedan actuar en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y facultades, conforme a lo establecido en los numerales 299 al 306 y demás relativos al Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos del Reglamento Interno del Régimen Disciplinario, Administrativo, y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas, durante todo el tiempo de la ampliación de suspensión de actividades ya señaladas, con la

finalidad de vigilar las actuaciones de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren actuando en la presente contingencia sanitaria y sancionarlos para que cumplan cabalmente con sus obligaciones, dicha actuación se circunscribirá en aquellos casos cuya naturaleza requieran de una pronta intervención de sus integrantes por tratarse de hechos que derivados de la actuación y el ejercicio del servicio público impacten en el interés social y público por la trascendencia que estos mismos tienen, actuación de las Comisiones que se facultan para iniciar los procedimientos que se encuentren pendientes de instaurarse o notificar, incluso antes de que se decretará la suspensión laboral en el Acuerdo General citado en primer término, siempre y cuando se traten de los hechos como se dijo que impacten el interés social y público.”-----

Pese a que la situación no se ha normalizado, es un hecho que el funcionamiento de las Comisiones antes referidas y la continuidad operativa de las áreas administrativas permitieron que el Consejo mantuviese el adecuado ejercicio de sus facultades conferidas. No obstante, se estima que la experiencia adquirida durante este período y el desarrollo de las herramientas tecnológicas que han posibilitado el trabajo remoto, hacen posible que continúe el funcionamiento del Pleno y de las Comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura, a partir de un esquema organizativo que siga garantizando el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadoras y trabajadores, y público en general que acudan a él.-----

Empero, para el adecuado funcionamiento de las Comisiones y del Pleno, resulta fundamental la adopción de nuevas medidas que modifican las reglas establecidas en el Acuerdo General en mención, cuya vigencia no se interrumpirá por lo dispuesto en este Acuerdo; sin embargo, mientras se encuentre vigente, sus disposiciones prevalecerán frente a cualesquier otra, cuya aplicabilidad se mantendrá en lo que no se opongan a la primera. En ese contexto y ante la prolongación del riesgo epidemiológico, resulta conveniente acordar que todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se encuentren instaurados en la Comisión de Disciplina o Vigilancia, que se haya substanciado la instrucción, y estén pendientes de emitir la opinión de responsabilidad o no responsabilidad administrativa, para enseguida ser presentada al Consejo de la Judicatura; **deberán de realizarse inmediatamente**, para los efectos correspondientes; aunque estos no sean de carácter urgente, evitando con esta medida el rezago de expedientes pendientes de resolverse.-----

XVII. Ahora bien, el Poder Judicial de la Federación, a partir del 03 de agosto de 2020, reanudó sus actividades presenciales, en atención al Acuerdo General número 21/2020, pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: "...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades

responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes...". En tales circunstancias, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos o apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

Por lo antes expuesto, y con base a los criterios laborales-sanitarias que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sigue desarrollando acciones que salvaguardan de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, evitando, limitando y mitigando con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de los servidores públicos y de la población en general.-----

Artículo 2.- Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, y 13/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 agosto del presente año, se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga al presente.-----

Artículo 3.- Con el propósito de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, **se amplía el periodo de suspensión de labores del 17 al 30 de septiembre de 2020 dos mil veinte, restableciendo las actividades a partir del 01 de octubre del año en curso**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

Artículo 4.- Permanece vigente la ampliación del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo, adoptados en los Acuerdos Generales señalados en el artículo 2, que han permitido preservar la impartición de justicia en el Estado dentro de los diseños implementados frente a la emergencia sanitaria. **Y en lo relativo a la**

recepción de promociones en los Juzgados y Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se actualizan las fechas acorde al presente período de ampliación de suspensión de labores, mismo que se dará a conocer a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

Artículo 5.- Con el fin de continuar con la operatividad de la función jurisdiccional, y las acciones tendientes a la impartición de justicia por los órganos jurisdiccionales, **en concordancia con el Artículo 5 de los Acuerdos Generales 11/2020, 12/2020 y 13/2020, de fechas 31 de julio, 14 y 28 de agosto de 2020, se facultan a los Titulares para que a partir del 17 de septiembre del presente año, procedan a emitir los acuerdos correspondientes de las demandas de inicios, promociones y exhortos que están recepcionando**, y sean notificados cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado en Acuerdo General número 03/2020, de fecha 18 de marzo de 2020. -----

Artículo 6.- De igual forma, los Titulares de los Juzgados de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán dar trámite a los juicios que se encuentren terminados y ordenados su archivo como asunto total y definitivamente concluido, cuyo único acto sea girar oficio a alguna dependencia.-----

Artículo 7.- En todos aquellos expedientes de Responsabilidad Administrativa, instaurados en la Comisión de Disciplina o Vigilancia, que se haya substanciado la instrucción, encontrándose pendientes de emitir la opinión de responsabilidad o no responsabilidad administrativa, para enseguida ser presentada al Consejo de la Judicatura; **deberán de realizarse inmediatamente**, para los efectos correspondientes; aunque estos no sean de carácter urgente. -----

Artículo 8.- Toda vez que el Poder Judicial de la Federación, a partir del 03 de agosto de 2020, reanudó sus actividades presenciales, en atención al Acuerdo General número 21/2020, pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; por lo que, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos o apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

Artículo 9.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de septiembre de 2020 dos mil veinte.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Juan Oscar Trinidad Palacios, y las Consejeras Doctora María de Lourdes Hernández Bonilla, Maestra Isela de Jesús Martínez Flores y Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 14/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, Y LAS CONSEJERAS DOCTORA MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, MAESTRA ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MAESTRA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----